



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de noviembre de 1978

VISTO:

Que el Compendio de Faltas de Tránsito no contempla la multa que debe imponerse a los conductores de coches taxímetros que no usan durante el ejercicio de la actividad el uniforme reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario salvar la omisión producida en la Ordenanza 4457, que reglamenta el régimen de multas de tránsito;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 8613, sanciona la siguiente:

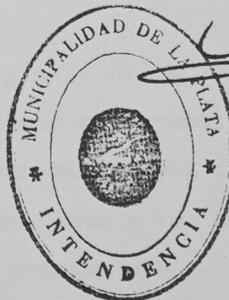
ORDENANZA :

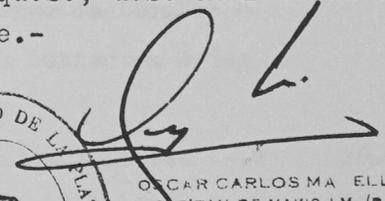
ARTICULO 1º.- Establécese en la suma de VEINTE MIL PESOS -  
----- (\$ 20.000.-) la multa que deberá imponerse a los conductores de Taxis que ejerzan la actividad sin el uniforme reglamentario, como lo disponen los artículos 10º inciso b) y 12º inciso f) de la Ordenanza 4455.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

j.r

  
DR. JUAN CARLOS CURÓNE  
SECRETARIO GOBIERNO



  
OSCAR CARLOS MAELLARI  
CAPITAN DE NAVIO I.M. (R.E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4529